Sede Santander 642 879 746
Sede Torrelavega 642 963 838
http://www.cantabriastec.org
info@cantabriastec.org

1. COMPENSACIÓN PARA CUBRIR DAÑOS MATERIALES POR ACCIDENTES DE TRÁFICO

1.1. Última convocatoria

- Orden EDU/5/2024, de 5 de febrero, por la que se convoca la concesión de compensaciones extraordinarias para personal docente no universitario, titulares de puestos de trabajo en la enseñanza pública de Cantabria, para cuyo desempeño se precisa realizar desplazamientos por carretera durante el curso académico 2023/24. Descargar

1.2. Personal que puede solicitarlo

- Titular de una plaza definida como itinerante.
- Integrante de equipo de orientación educativa y psicopedagógica.
- Miembros de equipos directivos de C.R.A.
- Titulares de puestos en Centros de Recursos y Servicios de Apoyo de Educación Compensatoria.
- Tutores de Formación en Centros de Trabajo.
- Personal Centros de Formación del Profesorado.
- Inspectores de Educación, cuyo desplazamiento sea exigido por razón del servicio.
- Profesores que sean requeridos por los titulares de la Consejería a reuniones programadas por la misma, cuyo desplazamiento sea exigido por razón del servicio o consecuencia del cumplimiento de una comisión de servicio.

1.3. Requisitos

- Que el daño causado impida el uso normal del vehículo por afectar el mismo a algún
- elemento de su mecánica o su estructura.
- Que el desplazamiento esté motivado necesariamente por razones de servicio.
- Que los gastos ocasionados por el accidente carezcan de adecuada cobertura; por tanto, estarán excluidos de estas compensaciones aquellos daños cuya responsabilidad deba asumir otra persona o compañía aseguradora, o bien siendo responsabilidad propia esté cubierta por póliza de seguro a todo riesgo.

1.4. Procedimiento

- La persona interesada rellenará el Anexo y la presentará en el Registro de la Consejería, Registro Electrónico u otros registros.
- El escrito incluirá una descripción del hecho y los daños. Asimismo, expresará el lugar, la fecha y la hora del accidente. Se acompañará de: documento acreditativo de que el desplazamiento estuvo motivado por razones de servicio, factura original de la reparación, acreditación de la ITV, atestado de la Guardia Civil de Tráfico o Policía Local, si lo hubiera y documento acreditativo de no estar cubierta esta contingencia por una póliza de seguro.
- Se creará un Comité de Valoración y una vez revisados los expedientes, la Consejería de Educación resolverá sobre la cuantía global destinada a las compensaciones establecidas en virtud de la orden. Sobre dicha cuantía se practicará retención del IRPF.